



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

03 MAR. 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 9130 DE 2010 EN LOS TERMINOS

QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0045

Santiago, 03 de Enero de 2014

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputación _____
Anot. Por _____
Imputación _____
Deduc. Dto. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del señor: BUSTOS CASTILLO JOSÉ ALFREDO RUT 07083604-1, que a continuación se señala, SEPÚLVEDA ESPINOZA MARÍA ANTONIETA RUT 08327185-K presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Pensión No Contributiva concedida debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Septiembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Septiembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Mayo de 2006
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

674/1686

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazase los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución Número 130 de 05-01-2010 por los siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el Señor BUSTOS CASTILLO JOSÉ ALFREDO RUT 07083604-1, fallecido con fecha 05 de Mayo de 1999, ex trabajador de ASENTAMIENTO COPIHUAL, tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a su causahabiente, el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

NOMBRE	RUT	MONTO
SEPÚLVEDA ESPINOZA MARÍA ANTONIETA	08327185-K	
Fec. Inicio	01 de Abril de 2004	\$ 75.211.-
El Interesado a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:		
-----ExCaja-----	Resolución	-----Fecha-----
S.S.S.	33456301	07/06/1999

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:	01 de Septiembre de 2004	\$ 75.211.-
	01 de Diciembre de 2004	\$ 77.077-
	01 de Septiembre de 2005	\$ 77.077.-
	01 de Diciembre de 2005	\$ 79.867.-
	01 de Mayo de 2006	\$ 87.854.-
	01 de Diciembre de 2006	\$ 89.717.-
	01 de Diciembre de 2007	\$ 96.391.-
	01 de Diciembre de 2008	\$104.960.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Noviembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

